

#### UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074





# RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 116-2018-CCO-UNAL

Juliaca, 02 de agosto de 2018.

### VISTOS:

El Acuerdo N° 203-2018-SE-CCO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 20 de julio de 2018 y:

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico.

las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

\*Que, la Ley N' 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Dniversitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59º de la Ley Nº 30220-Ley Universitaria, establece lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.5. Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas y Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N' 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal b, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, según la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución ceministerial N° 088-2017-MINEDU, numeral 6.1.10, Las Universidades públicas deben adecuarse al Régimen del Servicio Civil regulado por la Ley N' 30057, su Reglamento y normas complementarias.

Que, asimismo según la referida norma, en el numeral 6.1.11, establece el Régimen Disciplinario y Procedimiento sancionador, señalando que todo servidor o funcionario de la Universidad Pública en proceso de constitución, incluyendo a los miembros de la Comisión Organizadora, se encuentran sujetos al régimen disciplinario contemplado en la Ley N' 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, así como el Código de Ética de la Función Pública.

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, Art. 93.4 En el caso de los funcionarios, el instructor será una comisión compuesta por dos (2) funcionarios de rango equivalente pertenecientes al sector al cual está adscrita la entidad y el Jefe de Recursos Humanos del sector, los cuales serán designados mediante resolución del Titular del sector correspondiente. Excepcionalmente, en el caso que el Sector no cuente con dos funcionarios de rango equivalente al funcionario sujeto a procedimiento, se podrá designar a funcionarios de rango inmediato inferior.

Que, el Art. 4 del Reglamento de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que Considerase funcionario al ciudadano que es elegido o designado por autoridad competente, conforme al ordenamiento legal, para desempeñar cargos del más alto nivel en los



CRETARIA

# **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**

Creada por Ley N°29074

#### **COMISION ORGANIZADORA**



poderes públicos y los organismos con autonomía. Los cargos políticos y de confianza son los determinados por ley.

Que, asimismo el Art. 164º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, determina que el proceso administrativo disciplinario será escrito y sumario, estará a cargo de una Comisión de carácter permanente y cuyos integrantes son designados por resolución del titular de la entidad:

Que, el artículo 165° del mismo cuerpo legal prescribe..."para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial Integrada por tres (3) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta Comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios; teniendo como facultad, conforme lo regula el artículo 166°, calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario. En caso de no proceder éste, elevará lo actuado al titular de la entidad con los fundamentos de su pronunciamiento, para los fines del caso".

tue, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, Art. 259, establece que "Las autoridades y personal al servicio de las entidades, independientemente de su réglmen faboral o contractual, incurren en falta administrativa en el trámite de los procedimientos administrativos a su cargo y, por ende, son susceptibles de ser sancionados administrativamente suspensión, cese o destitución atendiendo a la gravedad de la falta, la reincidencia, el daño causado y la intencionalidad con que hayan actuado.."

Que, el Pleno de Consejo de Comísión Organizadora de la UNAJ, en su sesión Extraordinaria de fecha 20 de julio de 2018, mediante Acuerdo N° 203-2018-SE-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD, RECONFORMAR LA COMISIÓN ESPECIAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA – PARA FUNCIONARIOS, conforme al siguiente detalle: TITULARES: CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera, Director General de Administración – PRESIDENTE; Dra. Ingrid Rossana Rodríguez Chokewanca, Secretaría General – MIEMBRO; Ing. Manhe Junior Vargas Chávez, Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos – SECRETARIO y SUPLENTES: Econ. Heraclio Zúñiga Quispe, Jefe de la Unidad Formuladora – PRESIDENTE (s); CPC. Marina Yanapa Mamani, Jefe de la Oficina de Tesorería – MIEMBRO (s) y el Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista, Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto – SECRETARIO (s).

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Tuveva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo solución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

# SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR, la COMISIÓN ESPECIAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA - PARA FUNCIONARIOS, integrado conforme al siguiente detalle:

**CARGO** 

PRESIDENTE:

MIEMBRO;

**SECRETARIO** 

CPC. HUGO RAÚL RAMÍREZ RIVERA
Director General de Administración
Dra. INGRID ROSSANA RODRÍGUEZ CHOKEWANCA
Secretaría General
Ing. MANHE JUNIOR VARGAS CHAVEZ
Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos

SUPLENTES
Econ. HERACLIO ZÚÑIGA QUISPE
Jefe de la Unidad Formuladora
CPC. MARINA YANAPA MAMANI
Jefe de la Oficina de Tesorería
Ing. HÉCTOR PERCY PAJSI BAUTISTA
Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto

Página 2 de 3



### UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074



### **COMISION ORGANIZADORA**

Artículo Segundo.- DISPONER el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase;

INGRID ROSSANA RODRIGUEZ CHOKEWANCA SECRETARIA GENERAL

Y MARTÍN MARRERO SAUCEDO

\*/ PRESIDENTE

<u>DISTRIBUCIÓN</u>: Presidencia, VPAcad., VP de Invest. Arch./2018.

